

Informe secretarial: A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente la designación de curador Ad - litem, de los Acreedores de la sociedad conyugal, en virtud que se ha efectuado publicación en la página de personas emplazadas de la Rama Judicial. Sírvase proveer lo que corresponda. Obando Valle, octubre 28 del 2022.



CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

Obando, Valle del Cauca, Octubre (28) de Dos Mil Veintidós (2022)

Asunto: Nombra Curador Ad-Litem
Auto No. **906**
Proceso: Liquidatario Sociedad Conyugal
Demandante: Anyelith Becerra
Demandado: Julio Cesar López López.
Radicación: **2022-00141-00**

En los términos del informe de secretaría que antecede, y como quiera que ya transcurrió el término de que trata el artículo 108 del C. G. P. en consonancia con el artículo 10º del de la Ley 2213 de 2022, respecto al emplazamiento de los acreedores para que hagan valer sus créditos conforme al inciso 7º del artículo 523, armonizado con el art. 108 del C.G.P, sin que hubiesen comparecido al proceso y como quiera que ya se realizó las correspondientes publicaciones en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el despacho designará al abogado **CARLOS AUGUSTO NOREÑA MACHADO** quien es litigante habitual en este despacho, para que represente a los acreedores del extremo activo de este proceso en calidad de curadora Ad-litem.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: DESÍGNESE al Doctor. **CARLOS AUGUSTO NOREÑA MACHADO**, titular de la cédula de ciudadanía número 14.566.514 y Tarjeta Profesional No. 205-393 del Consejo Superior de la Judicatura carlosnoma18@gmail.com **COMO CURADOR AD-LITEM DE LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, DE ANYELITH BECERRA Y JULIO CESAR LÓPEZ LÓPEZ**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48-7, 55, 56 y 108 del C. G. del P. Por Secretaría, comuníquesele la designación, y procédase de conformidad con dichos ordenamientos normativos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Álvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

ART. 295 C.G.P.

Estado No.131

El anterior auto se notifica Hoy 31 de Octubre de 2022

Claudia Patricia Ariás Agudelo

CLAUDIA PATRICIA ARIÁS AGUDELO
Secretaria

CONTINUA AUTO No. 906 del 28/10/2022